MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2323

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 317/2011, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA SOTEC S.A., PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZU, ALTO PARANA Y ÑEEMBUCU"- PAQUETE 4. ID 221 006.

Asunción, 9 de diciembre de 2020.

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por la Gerencia de Proyectos Caminos Vecinales, en la que se solicita la aprobación correspondiente al monto pagado en concepto de Reajuste, calculado de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 317/2011, suscrito con la Contratista SOTEC S.A., para la Obra "Construcción de puentes de hormigón armado en los Departamentos de Caaguazú, Alto Paraná y Ñeembucú"; Paquete 4. Llamado MOPC Nº 69/2011, LPI, y;

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato S.G. Ministro N° 317/2011, en la Sección VI folios 115 y 116 del PBC en la Cláusula 47 - Ajuste de Precios, de las Condiciones Generales del Contrato establece 47.1 "Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultante de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios".

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Se aplicará la siguiente fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u " entre los meses "i" y "j":

$Pj = P_i \times Ku$

Siendo:

$Ku = a1u \times (P1j/P1i) + a2u \times (P2j/P2i) + \ldots\ldots + aru \times (Prj/Pri) + \ldots\ldots + anu \times (Pnj/Pni)$

En que:
P_j: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

P_i: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítem "u" entre los meses "i"

COPIA

Abg. Marino Ruiz Gaona
Area Verificación y Control
Secretaria General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2323

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 317/2011, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA SOTEC S.A., PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZU, ALTO PARANA Y ÑEEMBUCU"- PAQUETE 4. ID 221 006.

anu: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Que la Dirección de Caminos Vecinales, ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes realizados a los Certificados N° 01 al 17 inclusive.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen DAJ N° 2050/2020 de fecha 02/12/2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto de Gs. 99.592.192 (Guaraníes: Noventa y nueve millones, quinientos noventa y dos mil, ciento noventa y dos) IVA incluido, en concepto de Reajuste para los Certificados N° 01 al Certificado N° 17 inclusive, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 317/2011, suscrito con la Contratista SOTEC S.A., contratado para la Obra "Construcción de puentes de hormigón armado en los Departamentos de Caaguazú, Alto Paraná y Ñeembucú".

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo de fondos asignados al Programa Nacional de Caminos Rurales. 2° Etapa Fase II.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/mr

Marino Ruiz Gaona
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.